

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

SANTA FE 161

ORDENANZA N° 632 .-

VISTO:

El informe que antecede de la Comisión Especial del Consejo Vecinal Asesor constituida "Ad-hoc" por el suscripto;

Los antecedentes existentes sobre la prestación del servicio público de colectivo que se acumulan detalladamente;

Los términos de la Ordenanza Municipal N° 157 de fecha 6/ de agosto de 1969; y

CONSIDERANDO:

Que la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros en la zona urbana y suburbana de este Municipio adolece de graves deficiencias que no han podido ser superados hasta el presente por los organismos administrativos competentes;

Que ha existido una serie de permisos precarios que se han ido sucediendo a favor de distintas personas o pequeñas empresas, los que no han presentado servicios acorde con el rápido crecimiento demográfico y edilicio de la Ciudad;

Que por Ordenanza N° 157/69 se otorgó a la Empresa de Transporte de Pasajeros TURISMO LANIN, una concesión por el término de tres años con las tarifas, recorridos y horarios determinados en el Decreto N° 189 de fecha 24 de marzo de 1969;

Que dicho decreto no fija con precisión los recorridos y establece unas tarifas que no han sido cumplidas por la firma Turismo Lanin, según resulta de las actas labradas por ante escribano público y agregadas al Expte. N° 2483-M-70;

Que además debe señalarse que la Empresa Turismo Lanin, propiedad del señor Ramón DELVAS, ha incurrido en una larga serie de irregularidades que demuestran una forma defectuosa o incompleta de la ejecución del servicio público, que la hacen pasible de haber incurrido en causas de caducidad de la concesión por razones que le son imputables directamente (Bielsa, Derecho Administrativa Tomo II, pág. 297 y siguientes);

Que entre tales irregularidades que son también demostrativas de una pertinaz contumacia, cabe señalar las obrantes a fs. 6, 7 y 8 del Expte. N° 2592-M-1970;

Que ante tal situación y atento lo aconsejado por la Comisión Especial del Consejo Vecinal Asesor designada al efecto, y con el propósito de llamar oportunamente a Licitación Pública para la prestación del servicio de transporte colectivo de pasajeros en el ejido municipal, es necesario y conveniente dejar sin efecto los términos de la Ordenanza N° 157/69, lo que importa colocar en pie de igualdad de condiciones a todos los posibles oferentes para la explotación de las líneas, cuyos recorridos señalará previamente la Autoridad Municipal;

Por ello y conforme las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 0052 de fecha 22 de enero de 1971;

//////.....:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de
ORDENANZA:

Artículo 1º) DECLARASE la caducidad de la concesión otorgada por Ordenanza N° 157/1969, a la Empresa de Omnibus TURISMO LAIN, propiedad del señor Amón DEIVAS, para explotar el servicio público de transporte colectivo de pasajeros dentro del radio urbano y suburbano del ejido municipal.-

Artículo 2º) DECLARASE que la caducidad de dicha concesión se ha operado por ejecución defectuosa e incompleta de los terminos de la Ordenanza N° 157 de fecha 6 de agosto de 1969.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, notifíquese a la firma mencionada por el Departamento de Policía Municipal, dese al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVARSE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.- (Expte. N° 2592-II-1970). -----

sq.


Dr. Gerardo A. GUTIERREZ
Secretario de Hacienda y Asuntos Sociales


Dr. JORGE D. SOLANA
Intendente Municipal

